

25

ACEPTACIÓN CARGO AMPARO DE POBREZA EXP No. 11001311002220210061800

DF

Diana Aguilar Forero <dianis2904@hotmail.com>
Lun 22/11/2021 8:30

👍 ↩️ ⏪ ➡️ ...

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós de Familia de Bogotá

Asunto: Aceptación de cargo abogada en amparo de pobreza.

REFERENCIA: 11001311002220210061800

Cordial saludo.

En atención a la providencia emitida por su Despacho el día 11 de Noviembre de 2021, procedo a aceptar el cargo como apoderada en amparo de pobreza del demandado FABIÉN ANDRÉS VARELA CÁRDENAS dentro del proceso 11001311002220210061800.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente

DIANA AGUILAR FORERO
C.C.No. 1010.171.440
T.P.No. 195.251 del C.S.de la J.



DIANA AGUILAR FORERO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA Y FAMILIA
Celular: 3017699600

Responder Reenviar

26

Responder Eliminar No deseado Bloquear

CONTESTACIÓN DE DEMANDA -EJECUTIVO DE ALIMENTOS- RAD No. 11001311002220210061800

DF

Diana Aguilar Forero <dianis2904@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 16:22

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: jacero85@gmail.com; fvarela.versum@gmail.com

CONTESTACIÓN DE DEM...

2 MB

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós de Familia de Bogotá
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: MARIA PAULA RINCON VARELA
Demandado: FABIAN ANDRÉS VARELA CARDENAS
Menor: ARIANA SOFIA VARELA RINCÓN
Expediente No. 11001311002220210061800

Cordial saludo.

Remito en archivo adjunto contestación de la demanda del proceso de la referencia dentro del término de ley.

De igual manera se envía copia del presente correo al apoderado judicial de la parte actora, dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

ATENTAMENTE

DIANA AGUILAR FORERO
C.C.No. 1010.171.440
T.P.No. 195.251 del C.S.J.



DIANA AGUILAR FORERO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA Y FAMILIA
Celular: 3017699600

Responder Responder a todos Reenviar

Bogotá, 15 de Abril de 2019

Señor(a)
MARIA PAULA RINCON VALENCIA
CARRERA 95 A 138 58, INT 12 APTO 301- BOSQUES DE SUBA
3212000901
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD DE FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS PARA SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS SURGIDAS CON MARIA PAULA RINCON VALENCIA .

Apreciado(a) señor(a):

Hemos recibido una solicitud de conciliación, en la que FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS nos pide la citación de MARIA PAULA RINCON VALENCIA a una Audiencia de Conciliación en Equidad a fin de solucionar las diferencias presentadas con ocasión de CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD.

La "CONCILIACIÓN EN EQUIDAD" es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC), mediante el cual dos o más personas deciden voluntariamente llegar a un acuerdo comprometiéndose a cumplirlo, con la intervención de un Conciliador en Equidad, es gratuita, rápida, eficaz y confidencial. Los acuerdos que se realizan, se consignan en un Acta de Conciliación que tiene efectos legales (Ley 640 de 2001).

Queremos comentarle que para este CENTRO DE CONCILIACIÓN, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, lo invitamos a una audiencia de conciliación en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Ciudad de Cali 77 A - 06 Barrio La Granja, Engativa el 25 de Abril de 2019 a las 10:30 a. m..

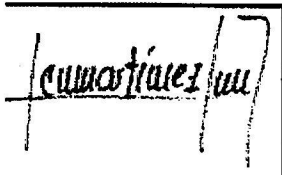
Es importante que tenga en cuenta que el Artículo 22 de la ley 640 de 2001 dice "si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos."

Por otra parte, el Parágrafo 2 del Artículo 52 de la ley 1395 de 2010 indica que: "...el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia".

Aproveche esta oportunidad y conozca una forma ágil de resolver sus conflictos.

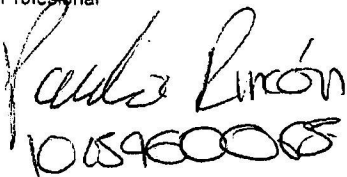
Favor presentarse personalmente con documento de identidad y disponibilidad de tiempo. Cualquier inquietud favor comunicarse a los teléfonos: 4922174 - 4922175, Correo electrónico: irma.martinez@ccb.org.co. Por favor indique el número de caso.

Cordialmente,



Irma Constanza Martínez Martínez

Profesional


1015460008

Caso 133225

CERTIFICACIÓN PAGO PENSIONES

La Institución certifica que recibió pensiones por concepto del servicio educativo prestado en el año 2020 a la estudiante ARIANA SOFIA VARELA RINCÓN, quien cursaba el grado de PREJARDIN, así:

Febrero \$420.000

Marzo \$322.000

Abril y hasta noviembre \$1.620.000

Se hace la anotación que debido a la crisis económica que generó la declaratoria de pandemia, la Institución bajó el valor de las pensiones y no prestó la jornada extendida hasta las 5:00 p.m. Lo anterior a partir de abril y hasta noviembre del año 2020, quedando establecida la tarifa escolar en \$202.500 mensual únicamente.

Se expide la presente a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Lic.Luz Stella Ramírez M.

Directora



28

DIADEMA ITALY SAS
NIT. 900.530.950 - 0



COMPROBANTE DE NOMINA FECHA DE NOMINA: JUNIO DE 2020

Empleado: VARELA CARDENAS FABIAN ANDRES Identificación 1.015.424.656

Salario Base ASISTENTE DE FACTURACION Y CARTERA

Cargo:

CONCEPTO DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
Sueldo Básico	30	\$ 877.803	Aporte E.P.S \$ 35.112
Vacaciones	0		
Aux de transporte		\$ 102.854	
			Aporte A.F.P \$ 35.112

SUBTOTALES: \$ 980.657 \$ 70.224

NETO PAGADO: \$ 910.433

RECIBÍ CONFORME

presentar ninguna observación durante los 3 días siguientes al envío electrónico de este comprobante de pago se entenderá por aceptado de conformidad.

DIADEMA ITALY SAS
NIT. 900.530.950 - 0



COMPROBANTE DE NOMINA FECHA DE NOMINA: MAYO DE 2020

Empleado: VARELA CARDENAS FABIAN ANDRES Identificación 1.015.424.656

Salario Base CARGO: ASISTENTE DE FACTURACION Y CARTERA

CONCEPTO DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
Sueldo Básico	30	\$ 877.803	Aporte E.P.S \$ 35.112
Vacaciones	0		
Aux de transporte		\$ 51.427	
			Aporte A.F.P \$ 35.112

SUBTOTALES: \$ 929.230 \$ 70.224

NETO PAGADO: \$ 859.006

RECIBÍ CONFORME

presentar ninguna observación durante los 3 días siguientes al envío electrónico de este comprobante de pago se entenderá por aceptado de conformidad.

CHIP A4405802-00

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Así mismo esta publicación la encontrara en la página web de la secretaria de hacienda distrital de la tesorería de Bogotá, www.shd.gov.co

MARTHA JANETH ARANGO
DIRECTORA DE EJECUCIONES FISCALES
INFORMES 3144847613

[https://mail.ananda.com/mail/11#inbox/Out:JHshd.INOfcYolwKhGfKMHjXNdRKRth...&messagePartId=0](mailto:ananda.com/mail/11#inbox/Out:JHshd.INOfcYolwKhGfKMHjXNdRKRth...&messagePartId=0)

Servicio Gratuito



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

(Aprobado Resolución No. 2099 de diciembre 12 de 2003 Ministerio del Interior y de Justicia – Código 05 110012180)
Diagonal 34 No. 5-71 Teléfono 2457169 Bogotá, D.C. – conciliación@unicolmayor.edu.co

SOLICITUD DE CONCILIACION

Fecha: Octubre de 2020 No. _____

DATOS DEL CONVOCANTE:

Nombre y Apellidos: Fabian Andres Varela Cardenas c.c. 1.015.424.656
 Fecha y lugar de Expedición: 27-JUL-2009 Bogota Teléfono: 3157866070 Edad: 29
 Fecha de Nacimiento: 21-05-1991 Escolaridad: Profesional Estado Civil: Soltero
 Sexo: Masculino Ocupación: Asistente administrativo Estrato: 3
 Localidad: Suba email Fabito310516@hotmail.com
 Departamento Cundinamarca Ciudad Bogota Municipio _____
 Dirección Cra 112B No. 142-36 P4 Barrio: Puerta del Sol

DATOS DEL CONVOCADO:

Nombre y Apellidos: Maria Paula Rincón Valencia c.c. 1.015.460.065
 Fecha y lugar de Expedición: 13-FEB-2014 Bogota Teléfono: 3212000901 Edad: 24
 Fecha de Nacimiento: 03-02-1996 Escolaridad: Tecnico Estado Civil: Soltera
 Sexo: Femenino Ocupación: Barista Estrato: 3
 Localidad: Antonio Nariño email paula310516@gmail.com
 Departamento Cundinamarca Ciudad Bogota Municipio _____
 Dirección Cra 24h No. 135ur-02 Barrio: La Fragueta

DATOS DEL CONVOCADO: (PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la empresa _____ Nit _____
 Representante legal _____ C.C. _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Correo electrónico _____

SI SE ACTÚA POR APODERADO.

Nombres y Apellidos: _____
 C.C. _____ T.P. _____ Dirección y Tel: _____

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial, o en su defecto agotar la etapa conciliatoria obligatoria, conforme lo ordena el Artículo 35 de la Ley 640 de 2001, sobre el siguiente asunto del área de
 CIVIL _____ FAMILIA X COMERCIAL _____ PENAL _____

Servicio Gratuito



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

(Aprobado Resolución No. 2099 de diciembre 12 de 2003 Ministerio del Interior y de Justicia - Código 05 110012180)
Diagonal 34 No. 5-71 Teléfono 2457169 Bogotá, D.C. - conciliación@unicolmayor.edu.co

SOLICITUD DE CONCILIACION

HECHOS:

El 25 de abril del año 2019 realice un acuerdo conciliatorio con la madre de mi hija de 4 años de edad. Se plasmó en el acta de conciliación un aporte mensual de \$ 500.000 de mi parte, infortunadamente mi situación económica cambió después de la pandemia, por lo que actualmente consigno \$360.000 mensuales. Adicionalmente asumo otros gastos no obligatorios pero importantes para el bienestar de mi hija. La madre de mi hija me impide verla con la excusa de que no le estoy consignando la misma cantidad. Busco acordar una cuota alimentaria justa y que no nos vulneren el derecho de compartir Padre e hija.

DESDE CUANDO INICIO EL CONFLICTO:

MENOS DE 1 AÑO ☒
MAS DE 1 AÑO ☐
MAS DE 2 AÑOS ☐

ANEXOS:

Copia Serv./Pco ☒ C.C. Convocante ☒ R/Civil ☒ Contrato ☐ Cert/Represt. ☐ Tit./Nr ☐
Sentencia ☐ Otros: acta de conciliación

Fabian Andres Varela
Solicitante
C.C. 1.015.424.656

Asesor

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

MPMFO-04
Versión 1
Página 2 de 2



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asesoría y apoyo a las familias

Regional Bogotá
Centro Zonal Suba



El futuro
es de todos

ACTA DE COMPARECENCIA

História no.11M – 1031845040-2019

SIM 146106769

En Bogotá D.C. a los 12 días del mes de junio de 2019 a la hora de las 2:00 PM en el despacho del suscrito DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF Centro Zonal de Suba, se hace presente el señor FABIÁN ANDRÉS VARELA CÁRDENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.424.656 DE BOGOTÁ en calidad de progenitor de la niña ARIANA SOFIA VARELA RINCON de 3 años, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de CONCILIACIÓN DE FIJACION DE CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS.

El despacho procede a hacer constar que el progenitor fue escuchado en donde manifiesta que él se acercó a la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha 25 de abril para fijación de custodia, alimentos y visitas en compañía de la progenitora firmaron el acuerdo de manera conciliada, refiere que asiste hoy al a cita por cumplimiento y para solicitarle la madre de la niña los recibos de soporte de gastos. así mismo, refiere que la madre de la niña reside desde hace un mes con la niña en la localidad de Rafael Uribe. la progenitora, MARIA PAULA RINCÓN VALENCIA IDENTIFICADA CON C.C 1.015.460.065 no se hace presente a la audiencia. Se brinda orientación a él señor para que se acerque al Centro zonal de ICBF Rafael Uribe para iniciar proceso de revisión de visitas y cuota alimentaria.

Teniendo en cuenta lo anterior el Defensor de Familia ordena:

AUTO DE TRÁMITE

Primero- dar por termina la actuación extrajudicial por desistimiento tácito, alléguese la conciliación suscrita entre las partes

Segundo- Ordénese el cierre de la actuación administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEFENSOR DE FAMILIA

JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA

El Compareciente

FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS

C.C 1.015.424.656

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Carrera 56 No. 1286-94
Bogotá Las Virgenes
Teléfono: 4371620 FAX: 126106 - 126008 - 126003

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 31 2080

COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCION: 2021/04/07 - 06:26 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050014335007
CUOTA PAGADA: 2021/04/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Febrero

COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCION: 2021/04/09 - 06:50 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050014335007
CUOTA PAGADA: 2021/05/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Febrero

TOTAL: \$ 92700
EFECTIVO: \$ 100000
CAMBIO: \$ 7300

COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: SUBAMAQ13
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCION: 2021/04/07 - 06:26 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050014335007
CUOTA PAGADA: 2021/04/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Abril

TOTAL: \$ 92700
EFECTIVO: \$ 100000
CAMBIO: \$ 7300

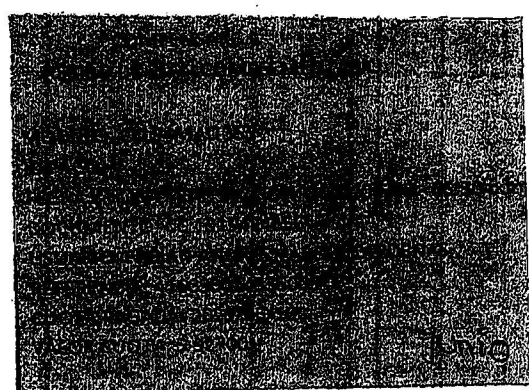
COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCION: 2021/05/06 - 03:09 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050014335008
CUOTA PAGADA: 2021/05/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Mayo

COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCION: 2021/03/03 - 03:40 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050014335007
CUOTA PAGADA: 2021/03/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Marzo

TOTAL: \$ 92700
EFECTIVO: \$ 95000
CAMBIO: \$ 2400



COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CLL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCIÓN: 2021/07/06 - 06:55 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050016281138
CUOTA PAGADA: 2021/07/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Julio

COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CLL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCIÓN: 2021/09/02 - 01:38 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050016344861
CUOTA PAGADA: 2021/09/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

COMPENSAR
RECIBO DE PLAN COMPLEMENTARIO
MODULO: CLL94MAQ06
ID PAGO:
FECHA Y HORA TRANSACCIÓN: 2021/09/02 - 01:38 p.m.
DOCUMENTO: CC 1015424656
USUARIO: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS
REFERENCIA: 416050016344861
CUOTA PAGADA: 2021/09/10
VALOR CUOTA: \$ 92700

Septiembre

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 03-09-2020
Hora: 15:56:18
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000012202051834
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 12-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
CENTRO - BOGOTA
Año: 2020
Consecutivo: 51834

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO
MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004
ART.7 - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELIANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1015424656
Fecha de Expedición: 27-07-2009
País de Expedición: COLOMBIA

Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	FABIAN
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	VARELA
Segundo Apellido:	CARDENAS
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	21-05-1991
Edad:	29
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 99 A 70 D 23 BARRIO SANTA ROSA
Complemento Dirección de Correspondencia:	LOCALIDAD DE SUBA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3157866070
Teléfono Fijo:	3223525676
Correo Electrónico:	SABITO310516@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Correo electrónico
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1015460065
Fecha de Expedición:	13-02-2014
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	MARIA
Segundo Nombre:	PAULA
Primer Apellido:	RINCON
Segundo Apellido:	VALENCIA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	03-02-1996
Edad:	24
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 24 H 13 SUR 02 BARRIO LA FRAGUITA
Complemento Dirección de Correspondencia:	LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3212000901
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	SI
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	NO

Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
¿Cuántas personas fueron testigo 1 del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene 1 información para aportar?:

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1019101507
Fecha de Expedición:	15-11-2012
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	DIEGO
Segundo Nombre:	DANILO
Primer Apellido:	MURCIA
Segundo Apellido:	GOMEZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-

Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CARRERA 112 B 104 35 BARRIO LOMBARDIA
Complemento Dirección de Correspondencia: LOCALIDAD DE SUBA
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular: 3203047180
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): SI
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): SI
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: Sí
Relación 1: MARIA PAULA RINCON VALENCIA ES MADRE DE ARIANA SOFIA VARELA RINCON

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 15-06-2020
Hora: 00:00:00
-
Para delitos de acción continuada: -

Fecha inicial de comisión: 15-06-2020
Hora: 00:00:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: LA FRAGUITA/LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C., LA FRAGUITA
Latitud: 4.59306928699016
Longitud: -74.09975354701984
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE MENOR.

¿Cómo le pasó?:

YO TENGO UN ACUERDO POR COMISARIA DE FAMILIA CON LA MAMA DE MI HIJA ARIANA SOFIA VARELA RINCON, DE 4 AÑOS DE EDAD, CON UNA CUOTA POR VALOR DE \$500.000 PESOS MENSUALES, CON LO DE LA PANDEMIA ME REDUJERON EL SUELDO Y NO PUDE SEGUIR APORTANDO LA MISMA CANTIDAD Y QUEDAMOS EN EL ACUERDO QUE YO VISITABA LA NIÑA CADA 5 DIAS Y HACE COMO 2 MESES NO ME DEJA VER LA NIÑA Y EN TODO EL AÑO LA HE VISTO 4 VECES Y NO SE ESTA CUMPLIENDO A CABALIDAD LO QUE ESTA ACORDADO EN EL ACTA DE CONCILIACION.- P/- DIGA A LA FISCALIA SI SABE DONDE ESTA SU HIJA.- R/- SI SE DONDE VIVE CON LA MAMA.- SE ENTERA DEL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS.-

ABC del Delito

Describa detalladamente en que consistió la conducta del denunciado
EN QUE NO ME DEJA VER A MI HIJA HACE YA 2 MESES.-

¿El denunciado trasladó al menor?

No

¿El menor fue separado de quien tiene la custodia?

No

¿El denunciado impidió que el menor se moviera?

No

¿El denunciado ocultó al menor?

Sí

¿Cuál es el domicilio del menor?

CARRERA 24H 13 SUR 02 BARRIO LA FRAGUITA

¿Con quién vive el menor?

CON LA MAMA

¿Quiénes son los padres del menor?

FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS Y MARIA PAULA RINCON VALENCIA

¿El menor está reconocido legalmente como hijo(a) del denunciado?

Sí

¿Quiénes tienen la patria potestad respecto del menor?

LOS PADRES

¿El denunciado ejerce la patria potestad respecto del menor?

Sí

¿Alguno de los padres ha sido privado del ejercicio de la patria potestad del menor?

No

¿A alguno de los padres se le ha suspendido la patria potestad?

No

¿Quiénes tienen la custodia del menor?

LA MAMA.

¿La custodia del menor es compartida por ambos padres?

No

¿El denunciado tiene la custodia del menor?

Sí

¿Qué autoridad concedió la custodia del menor de edad?

COMISARIA DE FAMILIA.

¿Desde qué fecha tienen la custodia del menor?

2019-05-15 00:00:00

¿Cuáles son los compromisos adquiridos por los padres en la regulación de la custodia del menor?

LOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CONCILIACION.-

¿El denunciado tiene derecho a visitas al menor?

No

¿El denunciado ya había realizado la conducta previamente?

Sí

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí

La evidencia que va aportar es:

Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:
No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

NADA MAS.- NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. SE OBSERVO LO DE LEY.

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

MARIA DE ANAYA GRIMALDOS
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - CENTRO - BOGOTA
BOGOTA, D.C.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000012202051834	
Despacho	FISCALIA 68 LOCAL
Unidad	UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	03-SEP-20
Dirección del Despacho	Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque B Piso 2
Teléfono del Despacho	2016398
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 22/09/2020 12:02:31	

Consultar otro caso

 Imprimir



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

(Aprobado Resolución No. 2099 de Diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho – Código 2180)
 Diagonal 34 No. 5-71 Bogotá, D.C. Teléfono 2457169 – conciliación@unicolmayor.edu.co

CONSTANCIA DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES
No. 2287 – 2020 V

De conformidad con el Art. 2º, de la Ley 640 de 2001, se deja expresa constancia que:

- 1º. El señor **FABIÁN ANDRÉS VARELA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.424.656 expedida en Bogotá, solicitó Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante este Centro de Conciliación, según **solicitud No. 00243-2020/V** de octubre de 2020, para que fuera citada la señora **MARÍA PAULA RINCÓN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.015.460.065 expedida en Bogotá.
- 2º. Que, para la respectiva Audiencia de Conciliación, se señaló como fecha, el día **17/11/2020** a las 8:30 AM, la cual, fue debidamente notificada a las partes para que asistiesen a la misma en la fecha y hora señalada, como se evidencia en los correos electrónicos de fecha 13 de noviembre de 2020, que reposan en el expediente.
- 3º. Que, la Audiencia de Conciliación tenía por objeto, que, de común acuerdo entre las partes, **SE MODIFIQUE EL ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD 133275 DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS Y VISITAS DEL 25 DE ABRIL DE 2019 ENTRE FABIÁN ANDRÉS VARELA CÁRDENAS Y MARÍA PAULA RINCÓN VALENCIA**
- 4º. Que, en la citada fecha y hora para la realización de la Audiencia de Conciliación, comparecieron tanto la parte convocante como la convocada, y después de presentarse alternativas de solución al conflicto, no hubo ánimo conciliatorio entre las mismas.
- 5º. Que, para efectos de dar trámite a la audiencia, la convocante allegó fotocopia de su cédula de ciudadanía, del registro civil de nacimiento de **ARIANA SOFÍA VARELA RINCÓN** y del recibo de servicio público para demostrar estrato socioeconómico.
- 6º. Que, en consecuencia, se cumple el requisito de procedibilidad, por lo tanto, las partes quedan en libertad de acudir ante la Jurisdicción Ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, si así lo consideran pertinente, de conformidad con el Art. 35 de la Ley 640 de 2001 y el Decreto 2771 de 2001.

Se expide la presente constancia en Bogotá, a los DIECISIETE (17) días del mes de noviembre de 2020. Entregando original a los interesados y procediendo al registro y archivo legal de los antecedentes documentarios.

Héctor Leonardo González García

HÉCTOR LEONARDO GONZÁLEZ GARCÍA

Conciliador Código 79688228

NOTA DE REGISTRO

La presente Constancia se registra a folio 4 del libro 17 de Registro de Constancias del Centro de Conciliación con el No. 2287-2020 V del 17/11/2020. Del mismo modo se deja constancia que el doctor **Héctor Leonardo González García**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.228 de Bogotá y T.P. No. 251608 del Consejo Superior de la Judicatura, es conciliador registrado e inscrito en el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con el Código 79688228

Revisado por: Coordinación



JHON JAIRO GARCÍA

Director Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.

Servicio gratuito

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 456008

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEIDY DIANA AGUILAR FORERO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1010171440.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	195251	27/09/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de octubre de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós de Familia de Bogotá
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: MARIA PAULA RINCON VARELA
Demandado: FABIAN ANDRÉS VARELA CARDENAS
Menor: ARIANA SOFIA VARELA RINCÓN
Expediente No. 11001311002220210061800

CONTESTACIÓN DEMANDA

DIANA AGUILAR FORERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010.171.440 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 195251 del C. S. de La J., actuando en calidad de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA del demandado **FABIAN ANDRÉS VARELA CÁRDENAS**, procedo dentro del término legal, a dar contestación a la demanda de la referencia y a proponer excepciones de mérito o fondo.

A LOS HECHOS:

HECHO 1.- Es cierto, según aseveración de mi cliente.

HECHO 2.- Es cierto, pero vale la pena aclarar que según manifestación del demandado, la niña ARIANA SOFIA tiene a la fecha cinco (5) años de edad.

HECHO 3.- Es parcialmente cierto, según aseveración del ejecutado, éste asevera:

"Por decisión de la señora MARIA PAULA RINCON VALENCIA, se cambia la cuenta bancaria en la cual se consignarían los dineros por la siguiente: cuenta de ahorros No. 91508146294 de Bancolombia.

. Tal y como se corrobora en las pruebas documentales que anexo, soy yo quien toma la decisión de acudir a un centro de conciliación y citar a la señora MARIA PAULA RINCON VALENCIA, con el fin de buscar siempre el bienestar de mi hija. Es cierto que el establecimiento de la cuota alimentaria es en común acuerdo, pero aclaro que en ese entonces no tenía ningún tipo de obligación económica y decido aportar casi un 50 % de mi salario en vista que mis padres me daban todo lo necesario para vivir.

. No solo se pactan los deberes que tengo como padre, también se aclaran los días de visitas a los cuales tengo derecho, pero la señora MARIA PAULA RINCON VALENCIA viene incumpliendo frecuentemente con dicho acuerdo. Son varias las fechas en las que me impide compartir con mi hija:

- *Navidad y/o año nuevo año 2019 que debieron ser turnados.*
- *A lo largo del año 2020 logre ver a mi hija tan solo 8 veces en el año.*
- *Hoy por hoy se sigue presentando la misma situación en la que se irrespeta el régimen de visitas, afectando tanto los derechos de mi hija, como los míos. Es importante aclarar, que la señora MARIA PAULA RINCON VALENCIA busca dañar mi buen nombre como padre de ARIANA SOFIA VARELA RINCON, valiéndose de excusas e insinuaciones graves, con el fin de impedir que yo comparta momentos gratos con mi hija.*



DIANA AGUILAR FORERO
ABOGADA

. Con la insistencia de la señora MARIA PAULA RINCON VALENCIA de impedirme ver a mi hija, decido ir a la Fiscalía General de la Nación y poner en conocimiento mi caso. La persona que recibe mi denuncia afirma que la madre está incurriendo en el delito de Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad Art. 230A C.P. AD. Ley 890/ 2004, pero finalmente la denuncia no resulta procedente. Se anexa comprobante de denuncia".

HECHO 4.- Es parcialmente cierto. Según manifestación del ejecutado, éste asevera lo siguiente:

"En el mes de mayo de 2020 reduzco el valor de la cuota alimentaria que fue conciliada, por obligación, debido a que mis ingresos se ven disminuidos en un 27%, con la crisis económica por la que atravesaba el mundo, por el COVID 19; es decir que, reducen mi salario durante 2 meses. Se anexan comprobantes de nómina de los meses de mayo y junio de 2020.

. El jardín donde estudiaba mi hija para ese entonces también disminuye el valor de la pensión en un 37% para cada uno de los meses que restan del año 2020, tal y como se muestra en los anexos.

. La situación económica a partir de la llegada de la pandemia cambia no solamente para mí, sino para toda la población colombiana, los negocios de mis padres quiebran, la Secretaria Distrital de Hacienda ordena el embargo del inmueble donde resido junto a mi familia, y empiezo a colaborar con gastos esenciales de la casa debido a la separación de mis padres.

HECHO 5.- Sin pronunciamiento por no ser un hecho.

LAS PRETENSIONES:

Según solicitud del ejecutado NOS OPONEMOS a las pretensiones de la demanda, debido a los siguientes argumentos:

"De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente señor Juez no librar mandamiento de pago en mi contra.

En cumplimiento con mi obligación como padre de ARIANA SOFIA VARELA RINCON, no me rehusado a aportar las cuotas alimentarias y de educación. Es cierto que reduje el valor pactado en principio, debido a la difícil situación económica por la que pasamos todos, pero nunca dejé de responder con lo que pude. Es importante anotar, que además del aporte que estoy dando actualmente, también le pago un plan complementario de salud a mi hija equivalente a \$92.700 mensuales, es decir, hago un aporte total \$472.500 mensuales. Anexo comprobantes de pago del plan complementario de salud de mi hija.

De igual manera, me opongo al pago de intereses moratorios ya que la disminución de mi aporte a la cuota alimentaria se dio por una crisis económica y en tiempos de pandemia.

Finalmente, solicitó No condenarme en costas, ya que siempre he actuado de buena fe y nunca he dejado de responder por mi hija"

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

"Imposibilidad de entregar la cuota alimentaria a la menor de edad ARIANA SOFIA VARELA RINCÓN, por disminución en los ingresos mensuales en los meses de mayo y junio de 2020, debido a la pandemia causada por el COVID 19".

Como es de su conocimiento, señor Juez, el mundo atraviesa por una pandemia que ha causado un gran impacto a nivel económico en varias familias de nuestro país.

Tal y como fue aseverado por mi cliente, y de acuerdo a los comprobantes de nómina de la Empresa DIADEMA ITALY S.A.S., el salario del ejecutado fue disminuido en los meses de mayo y junio 2020, por lo que era imposible que para esos meses se entregara la cuota en su totalidad a la ejecutante.

La señora María Paula fue avisada para esa época de dicha circunstancia, sin tener un poco de consideración con el señor Fabián Andrés Varela Cárdenas y solo manifestándole que debía cancelar lo acordado.

Es importante resaltar, señor Juez, que al momento de la fijación de la cuota alimentaria, el señor Fabián se encontraba trabajando sin tener gastos altos, debido a que sus padres cancelaban toda la manutención del hogar; y por ello se acordó una cuota que sobrepasa el 50% de sus ingresos mensuales. Situación está que no ocurre en la actualidad, debido a que su salario se encuentra en la suma de \$1.200.000, tal y como lo aporta la ejecutante en prueba documental, y la cuota para el año 2021 se encuentra en la suma de \$527.355 fuera del 50% de la educación (útiles, lonchera, matrícula, pensión, ruta, uniformes y otros), el 50% de la salud que no cubra el POS y 3 mudas de ropa por concepto de vestuario en los meses de mayo, octubre y diciembre por valor de \$150.000.

Asevera mi cliente, que debido a que su capacidad económica en la actualidad no le alcanza, decide citar a la demandante a audiencia de conciliación, la cual se lleva a cabo el 17 de noviembre de 2020 ante el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en la cual la no se allega a acuerdo alguno.

De igual manera, indica el ejecutante a la suscrita, que no ha sido posible dar inicio al proceso de disminución de cuota alimentaria debido a que no cuenta con dinero para el pago del abogado.

Así las cosas, y si bien es cierto las presentes diligencias tratan de un proceso ejecutivo, no es menos cierto que debido a la pandemia los ingresos del señor Fabián Andrés fueron disminuidos, tal y como se desprende de sus comprobantes de nómina.

Finalmente, se pone de presente al Juez, para justificar aún más el no ejecutar las cuotas de mayo y junio de 2020, que el colegio en el cual estudia la niña, si tuvo en cuenta la difícil situación económica y decide disminuir el valor mensual hasta el mes de diciembre, tal y como se acredita con la certificación que se aporta al presente escrito.

PETICIÓN

1. Declarar probadas la excepción de mérito formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo mi intervención en el art 96 del C. G.del P. y en la Jurisprudencia citada.

PRUEBAS:



DIANA AGUILAR FORERO
ABOGADA

Solicito al señor Juez en caso de no haber conciliación judicial se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTALES.**

1. Solicitud de conciliación en equidad de la Cámara de Comercio.
2. Certificación pago pensiones Jardín Rondas y Saberes Preescolar.
3. Comprobantes de nómina de los meses de mayo y junio de 2021.
4. Comunicación del mandamiento de pago del inmueble que habitaba el ejecutado.
5. Solicitud de conciliación de disminución de cuota alimentaria ante la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
6. Acta de comparecencia Sim: 146106769 del Centro Zonal Suba del ICBF.
7. Pagos del plan complementario a la niña por parte de su progenitor en COMPENSAR.
8. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de ejercicio arbitrario de custodia en contra de la ejecutante.
9. Constancia de no acuerdo entre las partes No. 2287-2020.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicitó señor Juez fijar fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio de parte, que personalmente le formularé a efectos de controvertir los hechos de la demanda y sus pretensiones.

- **TESTIMONIOS:**

Dando cumplimiento al artículo 212 del C.G.P. le informo al Despacho que la finalidad del testimonio que se relaciona a continuación, es la de establecer la veracidad de lo afirmado en la exceptiva propuesta. De igual manera por ser persona muy cercanas al demandado, le consta la situación actual del ejecutado.

1. **LIDA CLEMENCIA CÁRDENAS BOHÓRQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 23.781.345, quién se podrá ubicar en la carrera 95A No. 138-65 casa 2 y correo electrónico: lida_cb@hotmail.com

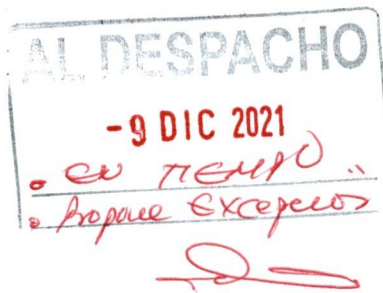
NOTIFICACIONES:

El demandado recibe notificaciones en la dirección relacionada en el libelo demandatorio.

La suscrita en el correo electrónico: dianis2904@hotmail.com.

Atentamente,

DIANA AGUILAR FORERO
C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá
T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 DIC 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: EJECUTIVO - ALIMENTOS

No. 11001-31-10-022-2021-00618-00

Téngase en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda oportunamente a través de la profesional del derecho designada en amparo, y propuso excepciones de mérito.

De la excepción de mérito propuesta, córrase traslado a la parte promotora por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>135</u> de fecha <u>15 DIC 2021</u>
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA Secretario

Ggca/

AL DESPACHO

25 ENE 2022

VENCIDO EL TRÁMITE
ANTERIOR, EN SU CASO

Para cualquier



TRASLADO EXCEPCIONES PROCESO EJECUTIVO 2021-00618

AA

ALEJANDRO ACERO <jacero85@gmail.com>

Lun 31/01/2022 11:42

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: María paula Rincón valencia <paula310516@gmail.com>

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA

E. S. D.

🗨

🔒

👍

↶

↷

→

⋮

Ref. EJECUTIVO No. 11001311002220210061800

Dte.: MARIA PAULA RINCON VALENCIA

Ddo.: FABIAN ANDRES VARELA CARDENAS

Asunto: Poner en conocimiento y correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Señor Juez,

JORGE ALEJANDRO ACERO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.852.156 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional numero 332.233 del C.S.de la J, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez revisada la página de consulta de procesos de la rama judicial, se observa que desde el día 14 de diciembre de 2021, se recepcionó escrito de excepciones, el cual no fue copiado al suscrito con la obligatoriedad emanada en el auto admisorio de la demanda y la ley procesal, hasta la fecha la contraparte no ha corrido traslado, razón por la cual solicito se me pongan en conocimiento y corra el traslado correspondiente a fin de dar impulso procesal.

Cordialmente,

Jorge Alejandro Acero Muñoz

Abogado

AC Brokers Legal.

3187353131

jacero85@gmail.com

Crea tu propia firma gratis

Responder Responder a todos Reenviar

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 1-2-22 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 25-1-22

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

42

República de Colombia



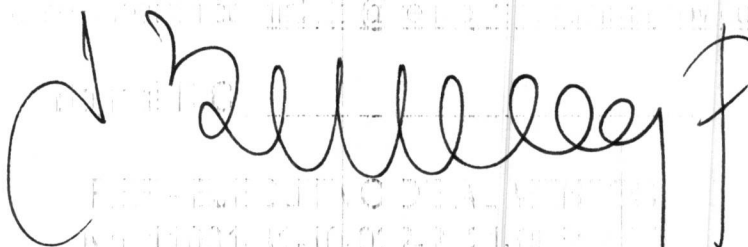
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 FEB 2022

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00618-00

Atendiendo la solicitud del vocero judicial de la parte actora (fl. 41) y como quiera que a través de proveído de 14 de diciembre de 2021 (fl. 40) se corrió traslado de la excepción de mérito formulada en la contestación de la demanda, por secretaria, dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. _____	de fecha 24 FEB 2022
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G